

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025/MPA-CM

Acobamba, 31 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 001-2025/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2025, Informe N° 050-2025-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, Informe N° 086-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0142-2025-MPA-GDUI/eral, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal establece que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...)";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al ejercicio de la competencia, detalla que; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Del mismo modo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada norma establece que; las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...);

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° de la acotada norma, respecto a los medios de colaboración interinstitucional refiere que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; así también en su numeral 88.3) señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". **En igual sentido, el numeral 88.4) del mismo marco legal, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;**

Que, mediante Informe N° 0142-2025-MPA-GDUI/eral, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio de titulación de los centros poblados en el ámbito del Distrito de Acobamba, ante COFOPRI;

Que, mediante Informe N° 086-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 31 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio de titulación de los centros poblados en el ámbito del Distrito de Acobamba y manifiesta que habiendo realizado una evaluación presupuestal y teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en gasto público, en aplicación de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025/MPA-CM

Público para el Año Fiscal 2025 y Decreto Legislativo N° 1440, opina que si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 31 de enero del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial se dirige al despacho de Alcaldía por el cual solicita aprobar en sesión de concejo para la suscripción de Convenio en merito a la Directiva N° 002-2022-COFOPRI, para la formalización de las posesiones informales de los Centros Poblados de Llace, San Juan de Villa Rica, Ccarabamba, José María Arguedas, Ccelccaya Yacuraquina, Curimaray y su anexo de Accopite, Tres de Octubre, ubicado en el distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. Siendo de necesidad y prioridad para cumplir con la meta: titulación de los centros poblados en el ámbito del distrito de Acobamba;

Que, en ese sentido, en la sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2025, los regidores presentes emitieron su voto respecto de la propuesta de suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la municipalidad Provincial de Acobamba, siendo la votación de la siguiente manera:

Regidor Carlos Miguel MENDIETA LANDEO: a favor.
Regidora Marivel Ropsana CCANTO LAURENTE: se abstiene de votar.
Regidor Pompiano ARECHE FLORES: a favor.
Regidor Julio CCORA TITO: a favor.
Regidor Leonid TORRES ANCCASI: a favor.

Que, siendo el resultando del conteo de la votación cuatro (4) regidores a favor de la suscripción del convenio y un (01) voto en abstención, y estando al Acuerdo y por el voto mayoritario del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. – APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Acobamba, cuyo objeto es cumplir con la meta: "Titulación de los Centros Poblados en el Ámbito del Distrito de Acobamba".

Artículo Segundo. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba Félix Crispín Reymundo en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Acobamba

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de esta corporación edil para los fines pertinentes y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial la notificación del presente acuerdo al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para los fines de Ley.

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

